

VISTOS:

La Nota N° 000228-2023-INABIF/USPNNA.CAR-HMMILAGROSA, subsanada con Nota N° 000062-2024-INABIF/USPNNA.CAR-HMMILAGROSA de la Coordinadora del CAR Medalla Milagrosa de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes -USPNNA; el Memorando N° 001819-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N° 001166-2024-INABIF/SUAB de la responsable de la Subunidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 000050-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, mediante el que se determina entre otros aspectos, la naturaleza jurídica, estructura y funciones generales de cada una de las unidades funcionales que forman parte del INABIF, señalándose en el literal i) del artículo 4, que el INABIF ejerce la función de “ i) *Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución de el/la Director/a Ejecutivo/a*”;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 482, de fecha 01 de diciembre de 2004, se aprueba la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, en adelante, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, la cual prevé en el literal b) del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, que: “*Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución*”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, aprobadas por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01, en adelante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, es de aplicación para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, por lo que es de alcance para el INABIF;



Que, respecto a la donación de bienes muebles patrimoniales (registrables), la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 prevé en los artículos 7 y 8.1 que, a través de la donación el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; asimismo, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; por lo que el referido Informe debe sustentar como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan sus fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes donados, según corresponda; d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida”;

Que, los artículos 15 y 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establecen entre otros, que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable; asimismo, se dispone que la aceptación de donación es una de las causales de alta;

Que, con la Nota N° 000228-2023-INABIF/USPNNA.CAR-HMMILAGROSA, subsanada con Nota N° 000062-2024-INABIF/USPNNA.CAR-HMMILAGROSA y correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2024, la Coordinadora del CAR Medalla Milagrosa de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNN, remite a la Unidad de Administración, copia del “Acta de Entrega y Recepción de donaciones de Bienes en la Unidad Operativa” de fecha 22 de agosto de 2023 y copia certificada por Notario del folio 193 del Libro de Registro de Donaciones en el cual consta la Valorización de **bienes patrimoniales (registrables)** entregados en donación, por un valor total de **S/10,483.76 (diez mil cuatrocientos ochenta y tres con 76/100 Soles)**, efectuada por el comité INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE INC.-SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20609769824, debidamente representada por la señora Graciela Pasquier Cross identificada con Carné de Extranjería N° C02794532, según el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 15023777 del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras de la SUNARP, con sus especificaciones y valorización respectiva;



Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, señala que la Oficina de Administración (actualmente, Unidad de Administración), previa verificación de la documentación sustentatoria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (actualmente, Unidad de Asesoría Jurídica), el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución aceptando las donaciones;

Que, mediante la Nota N° 000319-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de Control Patrimonial, señala entre otros, que dada “(...) la revisión de la documentación remitida mediante la Nota N° 000228-2023-INABIF/USPNNA.CAR-HMMILAGROSA (...)”, debidamente subsanada con la Nota N° 000062-2024-INABIF/USPNNA.CAR-HMMILAGROSA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, se emite opinión favorable a los documentos remitidos por el CAR Medalla Milagrosa; asimismo, se señala que al tratarse de bienes patrimoniales y estando a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, se ha elaborado el Informe Técnico N° 031-2024/INABIF.UA-SUAB-CP de fecha 11.12.2024, mediante el cual emite opinión favorable para la aceptación de la donación de los bienes patrimoniales (registrables) a favor del INABIF y el alta patrimonial correspondiente;

Que, con la Nota N° 001166-2024-INABIF/SUAB, la responsable de la Subunidad de Abastecimiento hace suya y remite a la Unidad de Administración la Nota N° 000319-2024-INABIF/UA-SUAB-CP y el Informe Técnico N° 031-2024/INABIF.UA-SUAB-CP de Control Patrimonial, con los cuales informa que, luego de la verificación de la documentación sustentatoria remitida por el CAR Medalla Milagrosa; ésta reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, por lo que la información remitida para la aceptación formal de la donación, se encuentra conforme;

Que, a través del Memorando N° 001819-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración hace suya la Nota N° 001166-2024-INABIF/SUAB, la cual a su vez hace suya la Nota N° 000319-2024-INABIF/UA-SUAB-CP y aprueba el Informe Técnico citado en el considerando precedente y remite el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para continuar con el proceso de aceptación de la donación.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145-2024-INABIF/DE, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva delega en el/la director/a II, o Responsable, o Jefe/a o quien haga sus veces, según corresponda, de la Unidad de Administración, la facultad de “c) Aceptar donaciones de bienes muebles, bienes patrimoniales y de servicios, por parte de personas naturales, personas jurídicas nacionales e internacionales, entidades públicas, conforme a lo dispuesto a la Directiva vigente aprobada por la



Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, incluyendo sus modificatorias y las demás normas vigentes de la materia”; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Subunidad de Abastecimiento, de Control Patrimonial, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF” aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, su modificatoria; y, en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145- de fecha 27 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por el comité INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE INC.-SUCURSAL DEL PERÚ con RUC N° 20609769824, debidamente representado por la señora Graciela Pasquier Cross identificada con Carné de Extranjería N° C02794532, según el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 15023777 del Registro de Personas Jurídicas Extranjeras de la SUNARP, a favor del CAR Medalla Milagrosa de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, respecto a los bienes patrimoniales (registrables) descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER al comité INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE INC.-SUCURSAL DEL PERÚ, a través de su apoderada, la señora Graciela Pasquier Cross, por su generosa contribución a favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al donante, al CAR Medalla Milagrosa y a las unidades funcionales correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www/inabif.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

BENEFICIARIO : CAR "MEDALLA MILAGROSA"

Entidad Donante	Persona Jurídica											
	Fecha de Acta de Entrega y Recepción de Donación: 22.08.2023											
	INTERNATIONAL RESCUE COMMITTEE INC. SUCURSAL DEL PERU con RUC N° 20609769824, representado por la señora Graciela Pasquier Cross identificada con Carne de Extranjería N° C02794532											
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN	MATERIAL	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	OBSERVACIONES	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	UNIDAD	FOTOCOPIADORA BLANCO Y NEGRO	NUEVO	—	CANON	F178600	BLANCO	(21)22Y02402	S/O	2200.00	2200.00
2	1	UNIDAD	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL	NUEVO	—	OSTER	BL5T3A-R2G-053	ROJO Y NEGRO	S/S	S/O	1526.60	1526.60
3	1	UNIDAD	CONSERVADOR EXHIBIDOR	NUEVO	—	ILUMINI	BC-3200	NEGRO Y BLANCO	769253230426037	S/O	3500.00	3500.00
4	1	UNIDAD	HORNO MICROONDAS	NUEVO	—	LG	MH6536GIS	NEGRO	75025-302EX676-BX4397	S/O	650.00	650.00
5	1	UNIDAD	EXTINTOR DE ACETATO DE POTASIO	NUEVO	—	EXTINORSA	S/M	PLATEADO	S/S	S/O	1017.16	1017.16
6	3	UNIDAD	TACHO DE BASURA DE PLASTICO 240 LTRS (MARRON NEGRO Y AZUL)	NUEVO	PLASTICO	S/M	240 litros	MARRON, NEGRO Y AZUL	S/S	S/O	530.00	1590.00
TOTAL S/											10483.76	

